



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0483-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 12 de septiembre del 2025

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2021-GM/MPP-C, de fecha 28 de diciembre del 2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2023-GM-MPP/C, de fecha 23 de noviembre del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 0375-2024-GM-MPP/C, de fecha 20 de septiembre del 2024, Informe N° 065-2025-GI/RBM-RO/MPP, de fecha 08 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, su condición de Residente de obra, Informe N° 037-2025-MPP/AHS/OSLP, de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Armando Huanca Solano, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 081-2025-MPP/OSLP/LAMV, de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1153-2025/GI-RBM/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Opinión Legal N° 766-2025-OAJ-FELV/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2025, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”.

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...). 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5, consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función”. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que: “el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación”.

Que, asimismo, en su numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que “Toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutorio, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes: “a. Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición. c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto. d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos. e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023, el numeral 6.1 -Principios de Disposiciones Generales señala que la ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes: “Economía: Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado. Eficiencia: Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar. Orientación a resultados: Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones. Moralidad: Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad. Transparencia: Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia”.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispuesto en el numeral 7.3.7. Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala: “ Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra”.

Que, de Acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley procedimiento Administrativo General que expresamente establece el marco normativo de a los actos administrativos, con sujeción al debido proceso administrativo en las entidades del Estado.

Que, la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.0, en el numeral 2) del artículo 4º establece que: “Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 1) del numeral 4º de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la entidad deben verificar que las inversiones y proyectos en materia de anulación de recursos se encuentran en etapa de ejecución, respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral 3) de los presentes lineamientos” (...).

Que, conforme a la Directiva para la ejecución física de inversión bajo la modalidad de administración directa en la municipalidad provincial de Paucartambo, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de octubre de 2023, que establece los lineamientos para la elaboración ejecución de expediente técnico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2021-GM/MPP-C, de fecha 28 de diciembre del 2021, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306. Por el monto total del proyecto de S/. 5,066,543.61 (cinco millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 61/100 soles soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2023-GM-MPP/C, de fecha 23 de noviembre del 2023, se resuelve APROBAR el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DFI DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios Por el monto total del proyecto de S/. 3,840,949.65 (tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 65/100 soles soles), con modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Obra por contrata),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2024-GM-MPP/C, de fecha 20 de septiembre del 2024, se resuelve APROBAR el expediente de modificación, durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con modificación presupuestal siendo el costo de inversión la suma total de S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, (quince – 15 meses), con fecha de inicio el 21 de junio del 2024 y fecha de culminación programada el 13 de Septiembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 065-2025-GI/RBM-ROMPP, de fecha 08 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de residente de obra, solicita la modificación en la fase de inversión N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, en el que precisa que este proyecto viene siendo ejecutado de acuerdo a las normas que se rigen, por la cual se han presentado variaciones de necesidades para la ejecución del proyecto como el desabastecimiento de materiales y paralización de obra. En la ampliación de plazo, se ajusta a la normatividad vigente: DIRECTIVAS DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; DIRECTIVAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, NORMATIVIDAD INTERNA DE LA INSTITUCION Y REGLAMENTACION A FIN. Por lo que es necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y nueve (79) días calendario, para la correcta ejecución del proyecto y así concluir con la obra física.

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPP/AHS/OSLP, de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Armando Huanca Solano, en su condición de Inspector de Obra, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento PROCEDENTE para la aprobación de la modificación en la fase de inversión N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, por un periodo de setenta y nueve (79) días calendario, haciendo un total de quinientos cincuenta y nueve (559) días calendario de plazo contractual de ejecución y así mismo aplazar la culminación del proyecto, al 01 de diciembre del 2025. Debido a que cuenta con los argumentos técnicos-legales.

Que, mediante Informe N° 081-2025-MPP/OSLP/LAMV, de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, considera procedente la aprobación de la modificación en la fase de inversión N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, por un periodo de setenta y nueve (79) días calendario, haciendo un total de quinientos cincuenta y nueve (559) días calendario de plazo contractual de ejecución, así mismo aplazar la culminación de proyecto del 14 de septiembre del 2025 al 01 de diciembre del 2025. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSALES	
	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
a)	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	31
b)	POR PERIODO DE PARALIZACIÓN	48
TOTAL DE DIAS DE ATRASO		79

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

- 1) El plazo programado es de 300 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 21 de junio del 2024 y culmina el 16 de abril del 2025.
- 2) Se tiene la ampliación de plazo N° 01 por 150 días calendario, con fecha de inicio el 17 de abril del 2025 y culmina el 13 de septiembre del 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- 3) Se tiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario con fecha de inicio 14 de septiembre del 2025 y culmina el 01 de diciembre del 2025. Acumulando un total de 529 días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAZO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	PLAZO D.C	INICIO	FIN
PLAZO SEGUN EXPEDIENTE APROBADO	300	21/06/2024	16/04/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	150	17/04/2025	13/09/2025
SEGUN PROGRAMADO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	79	14/09/2025	01/12/2025
TOTAL PLAZO	529		

Que, mediante Informe N° 1153-2025/GI-RBM/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, remite la aprobación de la modificación en la fase de inversión N° 04, por de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, por un periodo de setenta y nueve (79) días calendario, haciendo un total de quinientos cincuenta y nueve (559) días calendario de plazo contractual de ejecución, así mismo aplazar la culminación de proyecto del 14 de septiembre del 2025 al 01 de diciembre del 2025. Por lo que, informo el sustento de modificaciones presentado por la residencia del proyecto de inversión y aprobado por el inspector de obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 766-2025-FELV/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada, Emite opinión FAVORABLE la aprobación de la MODIFICACIÓN EN LA FASE DE INVERSIÓN N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02 por las causales: a) Por Desabastecimiento de Materiales: 31 días calendario y b) Por Periodo de Paralización: 48 días calendario, causales que suman un plazo de setenta y nueve (79) días calendario, haciendo un total de quinientos cincuenta y nueve (559) días calendario de plazo contractual de ejecución, así mismo aplazar la culminación de proyecto del 14 de septiembre del 2025 al 01 de diciembre del 2025, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN SEGUN RESOLUCION GERENCIAL N° 0403-2023-GM-MPP/C.		
Inicio	Plazo	Concluye
21/06/2024	300 DIAS	16/04/2025

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 150 DIAS CALENDARIO, SEGUN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2024-GM-MPP/C		
Inicio	Concluye	Total
17/04/2025	13/09/2025	450 DIAS

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 79 DIAS CALENDARIO		
Inicio	Termino Programado	Plazo de ejecución Programado
14/09/2025	01/12/2025	529 DIAS

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C, de fecha 06 de enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del Alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN EN LA FASE DE INVERSIÓN N° 04, por Ampliación de Plazo N° 02 por las causales: a) Por Desabastecimiento de Materiales: 31 días calendario y b) Por Periodo de Paralización: 48 días calendario, causales que suman un plazo de **setenta y nueve (79) días calendario**, haciendo un total de **quinientos cincuenta y nueve (559) días calendario** de plazo contractual de ejecución, así mismo aplazar la culminación de proyecto del 14 de septiembre del 2025 al 01 de diciembre del 2025, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSALES	
	DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO
a)	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	31
b)	POR PERIODO DE PARALIZACIÓN	48
TOTAL DE DIAS DE ATRASO		79

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

- 1) El plazo programado es de 300 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 21 de junio del 2024 y culmina el 16 de abril del 2025.
- 2) Se tiene la ampliación de plazo N° 01 por 150 días calendario, con fecha de inicio el 17 de abril del 2025 y culmina el 13 de septiembre del 2025.
- 3) Se tiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario con fecha de inicio 14 de septiembre del 2025 y culmina el 01 de diciembre del 2025. Acumulando un total de 529 días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAZO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
	D.C		
PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE APROBADO	300	21/06/2024	16/04/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	150	17/04/2025	13/09/2025
SEGÚN PROGRAMADO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	79	14/09/2025	01/12/2025
TOTAL PLAZO	529		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025
RGM/11055

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

Página 5 | 5

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N°124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo



Unidos por el Desarrollo